

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	261-C071
Proceso	Efectividad de la garantía real
Radicado	2020.00085.00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Gustavo Hernán Rodríguez Vallejo
Asunto	Requiere a la apoderada de la parte demandante para que surte en debida forma la notificación del acreedor hipotecario. .

Mediante auto del día 6 de septiembre del año que avanza, se requirió a la apoderada de la entidad demandante para que allegara la constancia sobre la notificación de Bancolombia como acreedora hipotecaria.

A folios 106, aparece escrito en el que la apoderada dice aportar la notificación al acreedor hipotecario, con resultado positivo.

Sin embargo, examinada la documentación allegada, advierte el despacho que la notificación en cita no se ha surtido en debida forma porque: 1) Tanto en la copia de la guía - prueba de entrega- como del resultado del envío, que reposan a folios 106 vto y 107, se incurrió en error al designar al despacho remitente, pues se indicó Juzgado Civil Municipal del Circuito de Ciudad Bolívar, que como es evidente, no corresponde a esta agencia judicial, y por lo tanto, la información suministrada no es exacta e induce en error al citado. 2) Se remitió formato de citación para diligencia de notificación personal, cuando lo que corresponde, a la luz de lo previsto por el Decreto 806 de 2020, es la remisión del auto a notificar sin necesidad de citación o aviso, a la dirección electrónica o física que se conozca de la persona a notificar.

Así las cosas, se tendrá por no notificada en debida forma a la entidad llamada como acreedora hipotecaria y se ordenará a la entidad demandante realizar nuevamente la notificación.

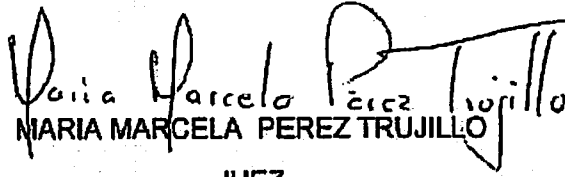
Conforme con lo dicho, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

RESUELVE:

1. Tener por no notificada a la entidad citada como acreedora hipotecaria (Bancolombia) del auto mediante el cual se dispuso su citación por lo dicho en la parte motiva.

2. **REQUERIR** a la apoderada de la entidad demandante para que realice nuevamente y en debida forma la citación de la entidad llamada como acreedora hipotecaria.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ